

Índice de revistas

REVISTAS ESPAÑOLAS

REVISTA DE TRABAJO

Secretaría General Técnica
del Ministerio

Año XXIII, núm. 1, enero-febrero 1961.

FEDERICO LÓPEZ VALENCIA: *El problema de los trabajadores de edad avanzada.*

La cuestión del empleo de los trabajadores de edad avanzada ha llegado a ser un problema candente en una época en que, en muchas ocasiones, sobre todo en las más industrializadas, la escasez de mano de obra, especialmente la calificada, que requieren las nuevas técnicas de producción, crea situaciones difíciles para la industria, incapaz de obtener rápidamente los trabajadores necesarios, ya que las nuevas promociones no pueden ser formadas con la urgencia requerida ni poseer la experiencia ni la capacidad de las de más edad.

Para resolver este problema es preciso una cooperación estrecha y continua entre los investigadores versados en ergonomía y en las ciencias fundamentales biológicas y sociales, por una parte, y por otra, los directores de la industria en todos sus planos. Esta cooperación ha comenzado ya a producir sus frutos; pero la obra está aún en sus comienzos y se requiere una continuación e inten-

sificación de los trabajos que se realizan en varios institutos de investigación universitarios, para que pueda dar los resultados satisfactorios que de ella se esperan, tanto en el plano social de la mejora de la condición de los trabajadores de edad avanzada como en el económico de intensificación y plena utilización de todos los elementos de la producción.

DR. VICENTE CORREA BARANGUÁN: *Radiaciones ionizantes en la industria.*

Se examinan dichas radiaciones; las enfermedades por ellas producidas, los riesgos profesionales y la acción del radium y otros cuerpos radioactivos.

Y por último se reproduce el texto del Reglamento-tipo de seguridad relativo a las citadas radiaciones publicado por la C. I. T.

ALFREDO RUBIO ALVAREZ: *El horario laboral.*

El mejor horario es una cuestión caustica: en primer lugar, dentro de la empresa; luego, dentro de cada ciudad. Dentro de cada empresa podría hacerse un estudio o una encuesta para conocer la conveniencia general dadas las distancias de las viviendas de sus trabajadores.

Núm. 2, marzo-abril de 1961.

JULIÁN CARRASCO BELINCHÓN: *Los sistemas de sugerencias como factor de participación del personal.*

El objetivo perseguido es el de examinar los requerimientos y posibilidades de los sistemas de sugerencias, así como también sus limitaciones, considerando además su aplicación en la esfera pública.

Se destaca que el éxito de los sistemas de sugerencias no radica en la instalación estratégica de unos buzones, ni en la divulgación y difusión de la convocatoria de los concursos, ni en la creación de una llamante y moderna oficina de sugerencias que cuente con una competentísima Comisión Técnica. Su éxito descansa, al menos en opinión del autor, en la armonía en el personal y en su satisfacción. Armonía y satisfacción que deben ser su punto de partida y, a la vez, su punto de llegada.

Al considerar la problemática general de los sistemas de sugerencias, se examinan la noción de sugerencia y el fundamento, presupuestos, procedimiento y efectos de los sistemas de sugerencias.

Y al estudiar los sistemas de sugerencias en la Administración pública se exponen unas consideraciones previas, se indican los resultados de las experiencias europeas, y se reseña el régimen español.

DR. ANTONIO G. F. DE LA GRANDA: *Lo permanente y lo hispánico en la revolución social.*

Parece un tanto anacrónico hablar de revolución social permanente, pues el vocablo revolución lleva implícito el carácter de lo inusitado, de lo violento, de lo repentino, lo cual, por tanto, excluye

la permanencia. Mas si con esta expresión «revolución social» queremos definir la transformación radical de las estructuras económicas y sociales, entonces hemos de convenir que la humanidad ha vivido en perpetua fiebre revolucionaria, es decir, que constantemente se han producido situaciones de fuerza, de guerra social, de subversión, o expuesto ideas, o promulgado disposiciones que modificaron la legalidad formal establecida y creado nuevas instituciones. Sin embargo, como estas permanentes tendencias subversivas, revolucionarias o reformistas, han sido objeto de una constante represión o neutralización, podemos decir igualmente que el mundo ha vivido en una permanente contrarrevolución social.

Hacer una historia de esta revolución social permanente y de su antítesis, la historia de la contrarrevolución, es algo que, si bien tenemos entre manos, no intentamos siquiera bosquejar en este artículo.

Pero al menos queremos dejar sentado en estas páginas un hecho cierto, y es que los grandes avances de nuestro tiempo en materia social no pueden ni deben ser considerados como algo insólito, nuevo, propio y exclusivo de esta edad y de este siglo. Y menos cierto es todavía pensar que representan un espontáneo y espiritual movimiento de los privilegiados hacia los oprimidos, o una especie de milagrosa liberalidad por la que la sociedad hace donación a los trabajadores de unos derechos que no les pertenecían. Debemos rechazar este paternalismo social falso, anticristiano y denigrante. Ni aun admitiendo que por un singular «carisma» hubiese concedido el cielo a las clases elevadas una repentina sensibilidad para comprender las tribulaciones y miserias de los trabajadores, no por eso debe creerse que estos frutos de la justicia social representen una conce-

sión, pues son una restitución. La justicia social, hasta en los aspectos más elevados de la misma, no viene a conceder nada, sino a restituirlo todo. La verdad es que todos esos avances y reformas sociales sólo representan el pago moroso, tardío e incompleto, aun sumamente incompleto, de algo que se debía *ab initio* a la humanidad trabajadora, y que ésta venía reclamando siglo tras siglo: la justicia social.

JUAN MUÑOZ PÉDRAZA Y DE MONTES: *El abuso del Derecho y el Derecho social.*

El abuso del Derecho puede ser corregido, en caso de litigio, por los Tribunales de justicia - en nuestro país por la Magistratura de Trabajo-, o bien por el legislador, dictando normas aclaratorias, correctoras o modificadoras de preceptos anteriores que pudieran ocasionar o facilitar el nacimiento de aquellos abusos.

Es por esto último por lo que, aunque no es dable confundir un precepto legislativo que consagre la teoría del abuso con lo que constituya una limitación de derechos, es lo cierto que estas limitaciones, en un gran porcentaje, tienden precisamente a evitar abusos. Así, por ejemplo, indudablemente que la limitación impuesta al trabajador por el art. 73 de la ley de Contrato de trabajo de no hacer concurrencia a su empresario durante dos años después de haber terminado el contrato, tiende a evitar posibles abusos ante el precepto fundamental de que los españoles tienen derecho al trabajo, y si el mismo precepto hace desaparecer este derecho cuando la parte empresaria no justifique un efectivo interés individual y comercial en el asunto, es precisamente para evitar otro posible abuso en el uso de tal derecho.

FOMENTO SOCIAL

Vol. XVI, núm. 63, julio-septiembre de 1961.

ANTONIO RODRÍGUEZ SASTRE: *La doctrina de "cleand hands" (manos limpias) en las relaciones monetarias internacionales.*

El concepto de «manos limpias» resurge en el ámbito de los negocios y actividades económicas de nuestro tiempo y, más imperativamente, en las de tipo internacional. No significa, simplemente, la buena fe, y menos en la acepción ingenua y anquilosada del «buen padre de familia», recogida en muchos Códigos del antiguo Derecho romano; ni responde exactamente al llamado «standard internacional», según acertadamente observa Kiss, ni encuadra en los conceptos generales de «equidad» y «abuso del derecho», un tanto abstracto y, a juicio del mencionado autor, delicados y difíciles de comprender, ni en los de «derecho de gentes» y «buenas costumbres», harto socorridos y no siempre con justeza aplicados.

El concepto de «manos limpias» se relaciona, evidentemente, con todo eso, pero es más que todo eso. Sus precedentes se encuentran en el procedimiento de *equity* del Derecho anglosajón, para paliar el rigor del *common law* y suplir sus lagunas en protección de los derechos reales o de un interés económico y no de derechos personales o individuales.

MARTÍN BRUGAROLA, S. J.: *Relaciones de las Cooperativas.*

Se consideran las relaciones externas que tienen las cooperativas, bajo cuatro aspectos: las relaciones mutuas entre cooperativas, las relaciones con otros sec-

tores de la vida económica, las relaciones con el sindicalismo y las relaciones con el Estado.

Con respecto a estas últimas se afirma que cuanto más poderosas sean las organizaciones cooperativas por sus efectivos y por sus realizaciones, como por las cualidades de sus miembros, tanto más los Estados podrán encontrar en ellas útiles auxiliares en los dominios de ellos alejados, donde la presión fracasa y la doctrina cooperativa triunfa.

Sin embargo, para que la acción pública se beneficie de los servicios que puede esperar de sus relaciones con las instituciones cooperativas, es esencial que éstas conserven sus propios caracteres, condición de sus propias virtudes. Importa que por su unión con la acción pública no degeneren en una simple prolongación de los mecanismos administrativos.

Este peligro, peligro para las instituciones cooperativas y peligro para la eficacia de su unión con la acción pública no puede ser descartado sino cuando los lazos que unen las cooperativas entre sí y los lazos que las unen con sus mandatarios no son alterados si el espíritu cooperativo es mantenido y fortificado, si los miembros de las asociaciones cooperativas pueden continuar sintiendo y obrando como cooperadores.

1. ELIZALDE, S. J.: *La novela social contemporánea en España.*

Es innegable que en nuestra novela actual, con más o menos acierto y sinceridad, encontramos reflejadas zonas de la vida española de la postguerra y de hoy en las que no han sido soslayados los aspectos y ambientes más sórdidos y miserables, sino al revés, manejados con reiteración casi morbosa y con un fondo de reivindicación social. Cualquiera pudiera creer que en una nación donde exis-

te censura literaria se evitarían aquellos temas de aire polémico social o religioso. Los suburbios, la prostitución, los barrios bajos, los negocios sucios, el estraperlo, los mercados negros, las actividades de los núcleos clandestinos comunistas, las más flagrantes injusticias sociales, la miseria y el atraso de algunas regiones campesinas, los problemas de inquilinos y realquilados, los apuros económicos de la clase media son, entre otros muchos, motivos cultivados hasta la saciedad en la novela actual.

BOLETIN DE DIVULGACION SOCIAL

Delegación Nacional de Sindicatos

Madrid

Núm. 175, marzo de 1961.

JUAN MANUEL GONZÁLEZ FAUSTO y FRANCISCO GONZÁLEZ ANLEO: *El trabajo y las personas de edad avanzada.*

Es evidente que el aumento experimentado en la vida humana no está compensado con un aumento proporcional de la vida laboral, lo que reduce la proporción entre personas activas y pasivas.

La reducción de la proporción entre personas activas y pasivas preocupa a los economistas y a los actuarios, y el trabajo efectivo de las personas de edad avanzada constituye uno de los temas de estudio de los geriatras y sociólogos. Las conclusiones de todos ellos se están imponiendo lentamente en las distintas colectividades, y la legislación de algunos países y los convenios sindicales de otros insertan, desde hace unos años, artículos o cláusulas que protegen el trabajo de las personas de edad avanzada.

La indicada protección se dirige, de una parte, a procurar la colocación y, de

otra, a evitar el cese o los despidos de los de mayor edad.

Como medida de la máxima eficacia han de regularse los sistemas de previsión de acuerdo con la doctrina científica y con un buen criterio social, prescindiendo de toda clase de consideraciones que encarecen, innecesariamente, las aportaciones de los activos o impidan conceder prestaciones suficientes a los pasivos.

CÉSAR GALA VALLEJO: *La Seguridad Social en el campo. Ordenación Económico-administrativa de la Mutualidad Nacional de Previsión Agraria.*

Se examina esquemáticamente el Decreto de 14 de mayo, centrándose la atención en los puntos básicos: campo de aplicación, prestaciones, financiación y organización.

JULIÁN CARRASCO BELINCHÓN

REVISTAS IBEROAMERICANAS

DERECHO DEL TRABAJO

Buenos Aires

Núm. 5, mayo de 1961.

José María Rivas: «La ley de Accidentes del trabajo y su fundamento doctrinario.»

Mario L. Deveali: «Los socios de cooperativas de producción y las leyes laborales»; «La convención argentino-italiana en materia de previsión social.»

Benito Pérez: «Naturaleza asistencial de las asignaciones familiares y vacaciones pagadas» (Nota a folio.)

César Lanfranchi: «Vacaciones. Su remuneración.»

REVISTA DEL ITAT

México

Núm. 13, 1961.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Instituto Técnico Administrativo del Trabajo

Rafael Cárdenas Valencia: «Las jubilaciones y pensiones en el nuevo régimen

de seguridad social de los trabajadores del Estado.»

Marcos Armando Hardy: «Evolución histórica de la seguridad social.»

Ana Lidia Esqueda Castro: «La empresa en el Derecho laboral mexicano.»

Xavier Gutiérrez B.: «Cánceres profesionales.»

Benjamín Franklin: «Apuntes sobre el envenenamiento por el plomo.»

J. Real Cardini: «Las relaciones industriales.»

SEGURIDAD SOCIAL

Ciudad Trujillo

Núm. 69.

Editorial: «La Sociedad Amigos de los Desamparados.»

Rafael L. Trujillo Molina: «El Pensamiento de un estadista.»

Pierre Moreau: «La protección social agrícola.»

Carlos R. Lamarche Rey: «Consideraciones acerca de la Tetralogía de Fallot.»

REVISTAS FRANCESAS

DROIT SOCIAL

Revue mensuelle

Mai, 1961.

François Pige: «La R. T. F. sa nouvelle organisation et ses perspectives d'avenir.»

J. Mühlau: «L'assurance coopérative contre les calamités agricoles.»

Jean Morellet: «Un célibat contractuel? Le cas des hôtesses de l'air.»

Jean Marie Leloup: «La carte d'identité professionnelle des journalistes.»

M. Nicolay: «Accident du travail. Pension de Reversion due par l'employeur (EDF) à la veuve de la victime. Etendue

de l'obligation de remboursement de l'Etat tiers responsable.»

REVUE DE DROIT SOCIAL ET DES TRIBUNAUX DU TRAVAIL.

Núm. 2, 1961.

Morgenthal, L.: «L'administrateur de sociétés et les contrats de louage de services.»

Núm. 3, 1961.

Geysen, R.: «In memoriam L. Th. Léger.»

Gaul Maria: «Verbreking van het kontrakt om zwaarwichtige redenen.»

REVISTAS ALEMANAS

RECHT DER ARBEIT

Núm. 4, abril 1961.

Hueck: «Die Frage der tarifrechtlichen Zulässigkeit von Solidaritätsbeitragen nach geltendem Deutschen Recht.»

Adam: «Kinder- und Jugendarbeit in U. S. A.»

Núm. 5, mayo 1961.

Schnorr: «Die Auswirkungen des europäischen Arbeitsrechts auf die deutsche Arbeitsrechtsprechung.»

Depenbrock: «Mitgliedschaften bei politischen Parteien als Kündigungsgründe.»

Núm. 6, junio 1961.

Trinkhaus: «Die Auskunft des Arbeitgebers und ihre Grenzen.»

Fischer: «Zur Haftung des Betriebsrats für Verletzungen seiner Amtspflichten.»

Schönherr: «Der Bundes-Angestellten-tarifvertrag.»

Niedermeier: «Die neuen "Grundlagen für die Arbeitsgesetzgebung", in der Sowjetunion.»

DEUTSCHE VERSICHERUNGSZEITSCHRIFT

Núm. 4, abril 1961.

Hippe: «Die verschärfte Renten-Gültigkeit.»

Jünke: «Der Götze, "Durchschnitt".»
 Oswald, Weiberhorn: «Zur Räumlichen Reichweite.»

Núm. 5, mayo 1961.

Schweischheimer: «Schutz der Wohnungsmiete durch Lebensversicherung.»

Wolfram v. Gugel: «Krankengeldzahlung durch Arbeitslosenversicherung.»

Núm. 6, junio 1961.

Oswald Weiberhorn: «Der Abfindungsvergleich.»

ARBEIT UND WIRTSCHAFT

Núm. 1, enero 1961.

«Die Rentenreform.»
 «Die Oekonomie des Verfalls.»
 «Wird Kennedy die Krise meistern?»

Núm. 2, febrero 1961.

«Was Kostet das Arbeitsgesetzbuch?»
 «Hunger in China.»

Núm. 3, marzo 1961.

«Ratengesetz.»
 «Gestaltete Harmonie.»
 «Kennedys Wirtschaftskonzept.»

REVISTAS ITALIANAS

REVISTA ITALIANA DI PREVIDENZA SOCIALE

Milano

Año 1961.

Umberto Chiappelli: «La riforma della Previdenza Sociale.»

Pietro Biagi: «Il sistema di risoluzione delle controversie di spedalità; attività amministrativa ed attività giurisdizionale.»

Cesare Ribolzi: «L'impugnazione delle decisioni ministeriali sulle controversie in tema di assegni familiari.»

Fulvio Omero: «L'occasione di lavoro nell'infortunistica dei marittimi.»

Marzo-abril, 1961.

Alfonso Luciani: «La previdenza sociale per gli impiegati delle esattorie e ricevitorie delle imposte dirette.»

Umberto Minuti: «I Ricorsi amministrativi nella contribuzione per l'assicurazione infortuni sul lavoro.»

Antonio dell'Erba: «L'astensione dal lavoro quale «manifestazione» delle tec-

nopatie industriali protette dell'assicurazione obbligatoria.»

IL DIRITTO DEL LAVORO

Roma

Enero-febrero, 1961.

Widar Cesarini Sforza: «Le Stato di diritto e le istanze sociali.»

Vincenzo Cassi: «La collaborazione del lavoro in posizione subordinata.»

Elvira Rainone: «La contribuzione figurativa nell'assicurazione obbligatoria.»

Marzo-abril, 1961.

Luisa Riva Sanseverino: «Sull'efficacia nel tempo della disciplina collettiva e della disciplina individuale del rapporto di lavoro.»

Ferruccio Pergolesi: «Cenni storici sulle organizzazioni professionali.»

Antonio Palermo: «Liberalismo e economia di mercato.»

«El empleo femenino a tiempo parcial en Estados Unidos.»

Núm. 2, febrero 1961.

P. Delaunay: «La medicina del trabajo en Madagascar en su ambiente económico y social.»

Kurt Jantz: «La reforma del régimen de pensiones en la República Federal de Alemania.»

Izasiaw Frenkel: «Los problemas del empleo en la agricultura en Polonia.»

«Condiciones de trabajo en la industria del cuero y del calzado.»

Núm. 3, marzo 1961.

«La primera Conferencia Regional Africana de la Organización Internacional del Trabajo, Lagos, diciembre 1960.»

Anton Proksch: «La Comisión Paritaria de Precios y Salarios de Austria.»

«La evolución de los accidentes del trabajo durante los últimos treinta años.»

